



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



Oficina Jurídica

PUBLICACION.

FECHA: 12 de diciembre de 2013.

Se publica Edicto, a nombre de INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LEONIDAS NORZAGARAY/ SANDRA DEL ROCIO PASCUMAL GOMEZ, mediante el cual se hace conocer el contenido de la Resolución número 2171 del 23 de noviembre de 2012, "**Por medio de la cual se castigan contablemente unas acreencias del acuerdo de restructuración de pasivos**", mediante fijación en lugar visible (cartelera de la oficina de Pensiones, ubicada al lado de la Oficina Jurídica) por el termino de diez (10) días hábiles.

BETY DEL CARMEN SAAVEDRA GUERRA.
Auxiliar Administrativo – Oficina Jurídica.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Habiendo transcurrido el término de diez (10) días hábiles, el cual inicio el doce (12) de DICIEMBRE de 2013, el día de hoy siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) del veintiséis (26) de DICIEMBRE de 2013, se procede a DESEFIJAR el presente EDICTO del 12 de DICIEMBRE de 2013 Con lo anterior se entiende surtida la notificación conforme lo reglado por el Art 45 del decreto 01 de 1984 (código contencioso administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011

BETY DEL CARMEN SAAVEDRA GUERRA.
Auxiliar Administrativo – Oficina Jurídica.

Proyectó: Jimmy Moncayo ____
Judicante oficina jurídica



Oficina Jurídica

EDICTO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

RESOLUCIÓN No. 2171 DEL 09 DE DICIEMBRE 2011.

LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del decreto 01 de 1984 (código contencioso administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011) Y INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LEONIDAS NORZAGARAY/ SANDRA DEL ROCIO PASCUMAL GOMEZ, hasta esta fecha no ha comparecido, ni personalmente ni mediante apoderado, a las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Putumayo, ubicada en la ciudad de Mocoa a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 2171 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011. **"Por medio de la cual se castigan contablemente unas acreencias del acuerdo de restructuración de pasivos"**, teniendo en cuenta que la Administración Departamental agotó este trámite de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 ibídem empleando el medio más eficaz para citar al interesado a notificarse personalmente.

Por lo anterior, se procede a Notificar mediante el presente EDICTO de la RESOLUCIÓN No. 2171 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011 **"Por medio de la cual se castigan contablemente unas acreencias del acuerdo de restructuración de pasivos"**, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo de fijación del presente EDICTO, quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en la parte resolutive establece:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la siguiente acreencia incluidas dentro del acuerdo de restructuración de pasivos en los terminos de la ley 550/99, por concepto de proceso judicial:

CEDULA	NOMBRE	No. de Dotaciones adeudadas AÑO 2008	VALOR DOTACIONES AÑO 2008	No. de Dotaciones adeudadas AÑO 2009	VALOR DOTACIONES AÑO 2009	TOTAL	glosa	Valor a Pagar
35.587.787	MORENO MOSQUERA MARIA YIRLEY	1	344.000	2	740.800	1.084.800	07	\$ -
41.180.373	JAMIQY CHINDOY MARIA	3	1.032.000	2	740.800	1.772.800	07	\$ -
41.182.266	PASCUMAL GOMEZ SANDRA DEL SOCORRO	3	1.032.000	2	740.800	1.772.800	07	\$ -
		7	2.408.000	6	2.222.400	4.630.400	-	\$ -

ARTICULO SEGUNDO.- advertir que no se calificaran ni evaluaran las obligaciones soportadas documentalmente por el respectivo acreedor con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo, por los motivos señalados en la parte considerativa de esta resolución

ARTICULO TERCERO.- notificar personalmente la presente actuación administrativa, al interesado o su representante o apoderado debidamente bconstituido, conforme lo indica el artículo 44 del código contencioso administrativo (decreto 1 de 1984).

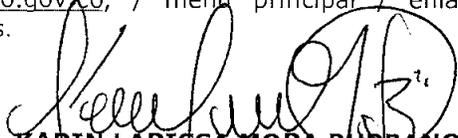
Paragrafo 1 : en caso de no poderse efectuar la notificación personal, esta se surtira por edicto, conforme a lo establecido en el artículo 45 del código contencioso administrativo (decreto 1 de 1984).

ARTICULO CUARTO.- publicar por una sola vez la parte resolutive del presente acto administrativo en la pagina de la gobernacion del departamento del putumayo www.putumayo.gov.co, y en un diario de amplia circulación a nivel nacional y regional.

ARTICULO QUINTO.- frente al presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la administración departamental, presentado por escrito en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación según el caso de la conformidad al artículo 51 del código contencioso administrativo (decreto 1 de 1984)

ARTICULO SEXTO.- la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

El presente EDICTO se FIJA en la cartelera de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento del Putumayo, por el término de diez (10) días hábiles, el cual se FIJA hoy jueves doce (12) de diciembre de 2013, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se DESFIJA el día veintiséis (26) de diciembre de 2013 a las seis de la tarde (6:00 p.m.), así mismo se publica en la página : www.putumayo.gov.co, / menú principal / enlace / servicio al ciudadano / =notificación /autos / edictos.


KARIN LARISSA MORA BURBANO
Jefe Oficina Jurídica Departamental

Proyectó: Jimmy Moncayo
Judicante oficina jurídica